



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de Abril de 1.994

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
BOCA DE LOS RIOS AEROS 177-4400 SALTA (R.A.)

Expediente No B.007/94

RES. No 125/94

VISTO:

La Res. No 031/94 del H. Consejo Superior, emitida como consecuencia del pedido efectuado por el Consejo Directivo mediante Res. No 020/94 del pasado 22 de Febrero, referido a la contratación de los servicios profesionales del Est. José Horacio Di Veltz;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o: Contratar los servicios del Est. JOSE HORACIO DI VOLTZ, a partir del 16 de Febrero de 1.994 y por el lapso que dure la licencia extraordinaria de la Prof. Ana Tadea Aragón.

ARTICULO 2o: Dejar debidamente aclarado que el presente contrato se atenderá con una partida de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva, vacante en forma temporaria, por uso de licencia extraordinaria de su titular, Lic. Ana Tadea Aragón y hasta tanto la misma se reintegre.

ARTICULO 3o: Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, ARCHIVASE.




Ing. CARLOS ALBERTO CADENA
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. NORBERTO A. BONINI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

C O N T R A T O

- - - - Entre la Facultad de Ciencias Exactas, representada en este acto por su Decano, Ing. Norberto Alejandro Bonini, en adelante el Contratante, y que constituye domicilio legal en calle Buenos Aires No 177 de esta ciudad de Salta y el Sr. JOSE HORACIO DI VELTZ, L.E. No 5.997.946, en adelante llamado el Contratado, que registra como domicilio real el de Bo Casino - Block L - Dpto. 1, de la ciudad de Salta, y cuyo domicilio legal es el mismo que el antes indicado por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con la autorización conferida por la Res. No 031/94 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Ciencias Exactas, en calidad de **PROFESOR CONTRATADO** con nivel equivalente al de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva.

SEGUNDA: EL CONTRATADO: prestará servicios de lunes a viernes a razón de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca el CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual total de \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN) pagaderos por mes vencido. El presente CONTRATO tendrá una duración desde el 16 de Febrero de 1.994 y mientras dure la licencia extraordinaria, por cargo de mayor jerarquía, de la Lic. Ana Tadea Aragón.

CUARTA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen de licencias instituido por la Res. No 343/83 o cualquiera que la sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

QUINTA: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a descuentos jubilatorios, EL CONTRATADO abonará los gravámenes impositivos, de Obra Social, Seguros de Vida, etc. exigidos en virtud de la legislación vigente.

SEXTA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del Contratado con una partida de PROFESOR ASOCIADO - DEDICACION EXCLUSIVA, mientras dure la licencia extraordinaria por mayor jerarquía de la Lic. Ana T. Aragón.

SEPTIMA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca el



Ministerio de Educación y Justicia
Justicia Nacional de Salta

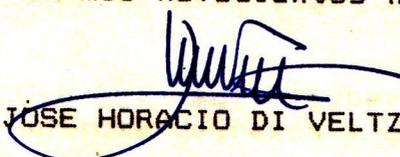
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
BUENOS AIRES 177-4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

Contratante, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera docente que consagran los estatutos en vigor; no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

OCTAVA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará en pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por el Contratante al Contratado y sin que se cree a favor de éste derecho de indemnización de naturaleza alguna. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al Contratante por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

NOVENA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. En la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

Est.  JOSE HORACIO DI VELTZ


Ing. NORBERTO A. BONINI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas